

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 02/2024

Asunción, 26 de agosto de 2024.

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE MONTO DE ORDEN DE COMPRA N° 004/2024.

REFERENCIA: LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2024 ID N° 450.377 "ADQUISICIÓN ACONDICIONADORES DE AIRE PARA AULAS DEL ISBA".

ANÁLISIS:

Con relación a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 con ID N° 450.377 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA", se emite dictamen técnico legal sobre los fundamentos y justificaciones de la modificación del monto de la Orden de Compra N° 04/2024, solicitado por la Dirección Académica del Instituto Superior de Bellas Artes.

NORMATIVAS APLICABLES:

El Artículo 65° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - Derechos de las Contratantes, expresa "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: inc.b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas*".

El Artículo 67° de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" - De la modificación de los contratos, establece: "*Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley".

El Artículo 182° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".. Ampliación de Plazo y/o Monto, establece: "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

El Artículo 189° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 referida en el párrafo anterior.. "*Modificaciones al amparo del interés Público comprometido", refiere que: "Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o*

Procesos de Mayo c/ Ana Díaz

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay

www.bellasartes.edu.py

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 02/2024

conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”.

Igualmente, el Artículo 190° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “Requisitos del Dictamen” establece los requisitos necesarios que justifiquen la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley.

ANTECEDENTES:

Para el procedimiento se ha recibido la Solicitud de ampliación de Orden de compra N° 04/2024 con la empresa PROSPER S.R.L. remitido por la Dirección Académica mediante Memorándum DA N° 136/2024, en el marco del proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 con ID N° 450.377 “Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA”.

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

En base a las consideraciones referidas y a la solicitud de ampliación del monto de la orden de compra suscrita con la empresa PROSPER S.R.L., que obedece a un pedido de la Dirección Académica.

Además, cumpliendo con los Requisitos del dictamen del Artículo N° 190 de la Resolución DNCP N° 4401/2023 “El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos”:

a) **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.**

En fecha 09 de julio de 2024 es emitida la Resolución N° 165/2024 “Por la cual se adjudica a la empresa PROSPER S.R.L., la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 “Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA”” - ID. 450.377, convocado por el Instituto Superior De Bellas Artes.

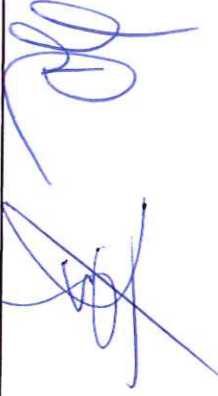
En fecha 30 de julio de 2024, se suscribe la Orden de Compra N° 004/2024 de Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA, con la empresa adjudicada.

En fecha 21 de agosto de 2024, se recibe el Memorándum DA N° 136/2024 de la Dirección Académica como Unidad requirente de Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA, en el cual se solicita ampliación de la Orden de Compra, debido a la necesidad de mejorar el desempeño de los estudiantes en sus actividades en aulas, con esto se pretende aumentar la climatización, por el intenso calor registrado durante casi todo el año.

b) **Explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

El interés público comprometido es velar por el uso eficiente y racional de los recursos del estado, garantizando los fines institucionales que están orientados a promover el desarrollo de la Educación Superior, con la incorporación de este equipo, objeto del llamado “Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA”.

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz



Tel: (595 21) 223-100
Asunción - Paraguay
www.bellasartes.edu.py

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 02/2024

- c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.

Se aclara que la Institución ha iniciado el proceso de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 de "Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA" con ID. N° 450.377. La misma cuenta con la ejecución contractual y los demás procesos administrativos con regularidad, y fue motivada por la imperiosa necesidad de mejorar el desempeño de los estudiantes en sus actividades en aulas.

- d) Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22.

En el presente proceso no existe violación de los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 7021/22, pues se busca con ella que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren a la institución las mejores condiciones, respetando los principios fundamentales de la Ley N° 7021/22 y demás normativas vigentes.

Este proceso no altera de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato, debido a que se trata simplemente de una modificación contractual que será de mucha utilidad y dará beneficio de manera a optimizar las condiciones y el bienestar de todos los alumnos y la calidad educativa que es uno de los fines institucionales más importantes del Instituto Superior de Bellas Artes.

Considerando todo lo anteriormente expresado, se solicita la ampliación del monto adjudicado, sin que el monto cotizado por la empresa sufra ninguna modificación, siendo la misma unidad del Ítem N° 1 "Acondicionador de Aire de 18.000 BTU Tipo Split" con las mismas especificaciones técnicas según plantilla del SICP, al mismo precio, por debajo del 20% de ampliación del monto establecido, quedando como sigue:

MCN N° 04/2024 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA AULAS DEL ISBA"						PROSPER S.R.L.			
ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO (IVA incluido)	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
1	40101701-9993	Acondicionador de Aire de 18.000 BTU Tipo Split	Unidad	Unidad	1	MIDEA	CHINA	5.180.000	5.180.000
PRECIO TOTAL GUARANÍES								5.180.000	

Atendiendo todo lo expuesto, se considera cuanto sigue:

Próceres de Mayo c/ Ana Díaz

Tel: (595 21) 223-100

Asunción - Paraguay
www.bellasartes.edu.py

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 02/2024

Es factible la ampliación de la Orden de Compra N° 004/2024 "Adquisición de Acondicionadores de Aire para Aulas del ISBA" teniendo en cuenta que se ajusta a la normativas vigentes.

Es mi dictamen.




G.P. FRANCISCO J. CASTAÑEIRA
JEFE DE UOC
I.S.B.A.


Abog. Osmar Escobar
Administrador de Contratos
ISBA